



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Isabel Cristina Posada Restrepo Diana Marcela Posada Restrepo
Demandado	Rodrigo Marín Molina
Radicado	05001-40-03-013-2021-00972-00
Auto	Interlocutorio No. 728
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el artículo 82 del C.G.P. y en aras de determinar la competencia de este despacho, deberá aclarar por qué en la parte introductoria de la demanda indica que el señor **Rodrigo Marín Molina** es “vecino de la ciudad de Medellín”, pero en el acápite de notificaciones manifiesta “bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección del domicilio del DEMANDADO, el señor **RODRIGO MARÍN MOLINA**”

2. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor allegado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>052</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>30 DE MARZO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6892f80ba21eae89e7340d73321b6e948dd0c1041ec155b2d183a59443e2131a
Documento generado en 29/03/2022 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>